GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora de la Gaceta Oficial
Joyce Díaz Ordaz Castro

Calle Morelos No. 43. Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CC	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 1 de noviembre de 2019	Núm. Ext. 438

SUMARIO

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los artículos 4, 9, fracción III, 12 fracciones VI y XIX y 20 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículos 9 primer párrafo y 12 segundo párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 14, fracciones I y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 establece como eje transversal la Honestidad y Austeridad en la planeación, organización, manejo y uso de los recursos humanos, materiales, financieros y de informática del Estado, así como en todas las áreas del desarrollo del proceso de gestión del gobierno, a través de sus servidores públicos y la toma de decisiones en las diferentes instituciones que integran la administración pública, con la finalidad, en todo momento, del bienestar de la sociedad veracruzana;

II. Que de conformidad con el artículo 20, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave corresponde al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, entre otras, integrar y mantener actualizada la informática del Estado;

III. Que de acuerdo con los artículos 9, primer párrafo y 12, segundo párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto Para para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la adquisición, actualización, arrendamiento o uso de licencias, equipos, aparatos o servicios informáticos relacionados con las tecnologías de la información, así como aquellos concernientes a comunicaciones y telecomunicaciones que realicen las Dependencias y Entidades, deberán cumplir con las especificaciones y estándares previstos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, y

IV. Que en términos de los artículos 50, primer párrafo de la Constitución Política y 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave, las dependencias centralizadas y entidades paraestatales forman la Administración Pública Estatal, la que deberá conducir sus actividades conforme a las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas de gobierno, establezca el Gobernador del Estado directamente o a través de sus dependencias.

Con fundamento en los preceptos mencionados y considerandos expuestos, he tenido a bien expedir las siguientes:

POLÍTICAS PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, SEGURIDAD INFORMÁTICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ESTADO DE VERACRUZ

TÍTULO I

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1°. Las presentes Políticas son obligatorias para la Administración Pública Estatal y tienen por objeto establecer:

I. Directrices para el mejor aprovechamiento y protección de la infraestructura de hardware y software de la Administración Pública del Estado de Veracruz;

II. Medidas efectivas para la prevención y detección de incidentes de Seguridad Informática;

III. Procedimientos y controles para la protección de los activos de información de la Administración Pública Estatal, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los mismos; y

IV. Los procesos mediante los cuales los servidores públicos deberán hacer uso de los activos tecnológicos del Gobierno del Estado de Veracruz con estricto apego a los principios establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2°. Para efectos de las presentes Políticas se entenderá por:

I. **Activos tecnológicos:** Los recursos de hardware y software con los que cuenta el Gobierno del Estado de Veracruz para cumplir su tarea gubernamental;

II. **Administrador Técnico:** Al servidor público que tiene la responsabilidad de desarrollar, implementar, configurar, mantener, monitorear, dirigir, documentar y asegurar el correcto funcionamiento de un sistema informático, o algún aspecto de éste.

III. **APE:** La Administración Pública del Estado que se refiere a las dependencias y entidades que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 2 y 3;

IV. **Centro de Datos:** Centro de Datos Principal del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, ubicado en las instalaciones de la DGIT;

V. **Confidencialidad:** La propiedad de la información mediante la cual se garantiza que solo será accesible a los usuarios autorizados;

VI. **Contraseña**: La serie de caracteres secretos generados por el usuario dentro de los sistemas informáticos del Gobierno del Estado de Veracruz, para autenticarse;

VII. **Conexión**: Procedimiento a través del cual, se enlaza un dispositivo o equipo informático a la REDVER o a alguna red externa, ya sea de manera física a través de cableado o de manera inalámbrica a través de conexión remota;

VIII. **Control de acceso**: Procedimiento de seguridad diseñado para prevenir, salvaguardar y detectar accesos no autorizados y permitir accesos autorizados únicamente, a los activos de información y/o tecnológicos que se precisen para el desarrollo de las funciones de acuerdo a los perfiles de usuario;

IX. **Datos personales**: La información establecida por la fracción X del artículo 3 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

X. **Dependencias**: Las señaladas por los artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

XI. **DGIT**: Dirección General de Innovación Tecnológica de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, que es la encargada de proporcionar y operar el servicio de la Red Institucional de Conectividad del Gobierno del Estado de Veracruz, a las Dependencias y Entidades de la APE, de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el artículo 31 del reglamento interior de SEFIPLAN, entre otras;

XII. **Disponibilidad**: La propiedad de la información para permanecer accesible a los usuarios autorizados cuando lo requieran;

XIII. **Integridad**: La propiedad que se le da a la información para garantizar su estado de inalterabilidad, en todo momento;

XIV. **Entidades**: Todas aquéllas señaladas en los artículos 3, 44, 48 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

XV. **Estándares tecnológicos**: Programas informáticos, equipos de cómputo y de comunicaciones, esquemas o patrones de carácter técnico que el Gobierno del Estado de Veracruz ha evaluado a través de la DGIT y son recomendados por su compatibilidad con los sistemas utilizados, su viabilidad de uso futuro con los sistemas oficiales, apegados a las políticas gubernamentales en materia de austeridad en la ejecución y control del gasto;

XVI. **Intranet**: Red interna del Gobierno del Estado de Veracruz, en la cual se realizan trámites y se proporcionan servicios a los Servidores Públicos con acceso a la misma;

XVII. **Logs**: Archivos de texto normales, que fungen como ficheros y registran todos los procesos que han sido definidos como relevantes por el programador de un software, aplicación;

XVIII. **Políticas**: Políticas para la Seguridad de la Información, Seguridad Informática y Desarrollo de Software en la Administración Pública del Estado de Veracruz;

XIX. **Red externa**: Red ajena a la REDVER, que es operada de forma independiente por las dependencias y entidades de la APE;

XX. **Red Inalámbrica**: Red institucional que se conecta a través de puntos de acceso sin conductores físicos a los dispositivos inalámbricos que comparten servicios e información del Gobierno del Estado de Veracruz;

XXI. **REDVER**: Red Institucional de Conectividad del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir, la red multiservicios conformada por enlaces de voz, datos y video, que permite la comunicación eficiente entre las Dependencias y Entidades que comparten esa herramienta y los servicios de Internet, que son administrados por la DGIT;

XXII. **Riesgo**: La posibilidad de que una amenaza se produzca, dando lugar a un ataque informático;

XXIII. **SEFIPLAN**: Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

XXIV. **Seguridad de la Información**: Conjunto de medidas normativas y técnicas destinadas a preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del Gobierno del Estado de Veracruz;

XXV. **Seguridad endpoint**: Es un enfoque que propone la aplicación de soluciones que monitoreen terminales (equipos conectados a la red) para detectar actividades sospechosas. Esta orientación se centra en los dispositivos de usuario final: portátiles, PC de escritorio y dispositivos móviles; su objetivo es proporcionar visibilidad y supervisión de actividades sospechosas; como malware y ataques cibernéticos, en los dispositivos de los usuarios;

XXVI. **Seguridad informática**: Conjunto de medidas, reglas, políticas, esquemas, parámetros, etc., establecidas por el Gobierno del Estado de Veracruz a través de la DGIT, para la protección de toda la infraestructura de software y hardware utilizada en las Dependencias y entidades que se encuentran conectadas a la REDVER o a la red externa;

XXVII. **Seguridad perimetral:** Los mecanismos establecidos de manera preventiva para proteger a la REDVER de algún posible ataque que afecte su adecuado funcionamiento;

XXVIII. **Usuario**: Nombre con el que se identifica el servidor público para acceder a algún software de aplicación en todas sus plataformas, al software ambiental instalado en su entorno de trabajo, a los servicios de redes de voz y datos, así como a los demás recursos informáticos bajo la administración, resguardo y responsabilidad de la DGIT;

XXIX. **Sistema de Datos Personales**: Datos personales contenidos en los archivos de un sujeto obligado que puede comprender el tratamiento de una o diversas bases de datos para el cumplimiento de una o diversas finalidades; según lo establece la Ley en la materia vigente en la Entidad;

XXX. **TIC**: Las tecnologías de información y comunicaciones que comprenden equipos de hardware y software utilizados para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar información, datos, voz, imágenes y video;

XXXI. **Unidad administrativa**: Área encargada del ejercicio del gasto público asignado a la Dependencia o Entidad, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 186 del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

XXXII. **Visto bueno**: Validación o aprobación que emite la DGIT con base en los estándares tecnológicos establecidos, previo análisis de las tecnologías de software o hardware que las áreas de la Secretaría y de las demás Dependencias o Entidades pretenden adquirir, con fundamento en la normatividad que en materia informática y de austeridad rige al Gobierno del Estado de Veracruz.

Artículo 3°. Las presentes Políticas tienen la finalidad de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los activos tecnológicos del Gobierno del Estado, así como al cumplimiento de la normatividad, metas, políticas y programas en materia de austeridad y control en el ejercicio del gasto gubernamental. Por ello, deberán seguir un proceso de actualización permanente de acuerdo con el avance de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC); así la DGIT deberá emitir las políticas, reglas, protocolos o metodologías necesarias, las cuales podrán entrar en vigor en cualquier momento y su difusión se realizará por medios oficiales (oficios, correos institucionales, intranet, etc.).

Las TIC como elemento indispensable para cualquier gobierno, deben utilizarse de forma adecuada para evitar riesgos en la gestión de la información.

Artículo 4°. La normatividad (criterios, lineamientos, reglas de operación, políticas, metodologías, estándares oficiales, etc.) que regula el uso adecuado y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) al interior de la APE, se ubica en la dirección electrónica http://intranet.veracruz.gob.mx/ apartado normatividad en TIC, por ende las dependencias y entidades para el ejercicio de sus atribuciones deberán observar lo establecido en la materia, como parte del marco legal de la APE.

Artículo 5°. La información que se utiliza y genera con motivo de las actividades laborales de los servidores públicos con independencia de su área de adscripción, funciones, cargo y/o puesto que desempeñe, es propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz.

Todo servidor público o tercero que utilice los servicios, bienes y/o recursos informáticos y de comunicaciones del Gobierno del Estado de Veracruz, deberá cumplir con lo dispuesto en las presentes políticas.

Artículo 6°. La DGIT a través de sus áreas, es la responsable de la coordinación estrecha con las áreas de Tecnologías de las Dependencias y Entidades con la finalidad de mantener el más alto nivel de protección de la infraestructura tecnológica gubernamental.

Artículo 7°. Las áreas de Tecnologías de la Información deberán informar de manera inmediata a la Unidad Administrativa de su Dependencia o su equivalente en la Entidad, así como a la DGIT, sobre el incumplimiento de las presentes Políticas.

CAPÍTULO II

De las Responsabilidades de la Dirección General de Innovación Tecnológica

Artículo 8°. La DGIT tendrá, en materia de Seguridad de la Información y Seguridad Informática, las responsabilidades siguientes:

I. Establecer las medidas de seguridad informática para la APE;

II. Definir la Infraestructura de telecomunicaciones de la APE, con el fin de permitir el intercambio confiable de información entre las dependencias y entidades que la integran;

III. Prevenir la intervención de intrusos en la REDVER y proteger la información a través de la implementación de equipos avanzados de seguridad perimetral, endpoint y monitoreo de la red;

IV. Detectar, analizar, clasificar y registrar la información que resulte de la vigilancia y monitoreo de conductas que pudieran ser constitutivas de un incidente de seguridad en la REDVER y crear los registros en las bitácoras correspondientes;

V. Promover la coordinación entre los Titulares de las áreas de Tecnologías de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo para la prevención, detección, manejo y recopilación de información sobre incidentes de seguridad;

VI. Asesorar, previa solicitud, a Dependencias y Entidades cuando se presenten incidentes de seguridad;

VII. Realizar un análisis mensual de los equipos de seguridad informática perimetral y equipos de comunicación que se encuentren en el Centro de Datos Principal del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, para mantener actualizadas sus configuraciones;

VIII. Revisar los equipos de cómputo oficiales y/o de tipo personal (previa autorización del usuario en el caso de equipos personales) de usuarios conectados a la REDVER que se

sospeche estén generando una brecha de seguridad informática en la SEFIPLAN, y cuando así lo solicite el servidor público competente, en las demás dependencias y entidades;

IX. Supervisar que todos los bienes y servicios informáticos así como los sistemas de información bajo su resguardo, cuenten con los controles de acceso adecuados según su naturaleza;

X. Mantener la administración de los equipos informáticos destinados a darse de baja, a fin de garantizar que sólo personal de la DGIT como área especializada, tenga acceso a la revisión de los mismos;

XI. Revisar las causas de los incidentes en los sistemas de información y activos tecnológicos para, en su caso, deslindar responsabilidades;

XII. Proporcionar, en la medida de su capacidad presupuestal, seguridad perimetral y seguridad endpoint a los equipos de cómputo de las Dependencias y Entidades;

XIII. Emitir y publicar los estándares tecnológicos en el apartado “Normatividad en TIC” que se ubica en la dirección electrónica http://intranet.veracruz.gob.mx donde se detallan las características de hardware y software de seguridad perimetral y endpoint y demás que podrán adquirir en las Dependencias y Entidades para proteger sus activos tecnológicos, con la finalidad de estandarizar la infraestructura de seguridad informática instalada en la APE;

XIV. Administrar las contraseñas de administrador de todos los equipos de cómputo de la SEFIPLAN;

XV. Eficientar los procedimientos de acceso a los sistemas de información a su cargo, con la finalidad de mejorar la seguridad informática de éstos;

XVI. Asegurar que los nodos de cableado estructurado que no estén en uso, estén inhabilitados;

XVII. Adquirir la infraestructura que en materia de seguridad informática garantice innovación, modernidad, seguridad y compatibilidad, de acuerdo con el presupuesto autorizado por la SEFIPLAN;

XVIII. Capacitar con base en el presupuesto con el que se cuente, al menos una vez al año, a los servidores públicos responsables de la seguridad informática en cuanto a infraestructura de seguridad, o cada vez que haya adquisición de infraestructura que implique una actualización o mejora a la seguridad informática;

XIX. Definir una estrategia para el ciclo de respaldos de datos y sistemas bajo su resguardo, en la que se incluya la obligación de realizar el registro de la operación de respaldo en medios magnéticos o virtuales, así como su resultado y realizar el registro correspondiente en la bitácora de operación;

XX. Autorizar al personal técnico, el acceso a las VPN (Red Privada Virtual), en los casos que se justifique de manera plena la necesidad;

XXI. Establecer las medidas de seguridad respecto de las condiciones físicas de temperatura, humedad y ventilación que deben prevalecer dentro de las instalaciones que alberga el Centro de Datos Principal del Poder Ejecutivo del Estado, cumpliendo con las normas técnicas estipuladas por los fabricantes de los equipos. Cuando sea necesario, deberá vigilarse la calidad ambiental y tomar las medidas correctivas pertinentes en coordinación con el área competente;

XXII. Proporcionar al Centro de Datos, una fuente de respaldo de energía eléctrica adecuada e ininterrumpida en coordinación con el área competente para tomar las medidas apropiadas;

XXIII. Someter los procedimientos en materia de seguridad informática y de la información implementadas a las auditorías internas o externas necesarias, con la finalidad de optimizar los mecanismos establecidos;

XXIV. Restringir y verificar las conexiones remotas a los bienes y servicios informáticos, así como a los sistemas de información bajo su resguardo, debiendo permitir el acceso al personal previamente autorizado y por periodos de tiempo establecidos, de acuerdo con las labores desempeñadas;

XXV. Fomentar la cultura de seguridad de la información en el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; y

XXVI. Las demás que expresamente le conceda la normatividad en la materia.

CAPÍTULO II

De las Responsabilidades de las Dependencias y Entidades

Artículo 9°. En las presentes Políticas serán responsabilidades de las Dependencias y Entidades, a través de sus áreas de Tecnologías de la Información, las siguientes:

I. Divulgar en las áreas administrativas de su dependencia y/o entidad, el contenido de las presentes políticas;

II. Ajustar sus procesos administrativos y técnicos conforme a las presentes políticas;

III. Cumplir con la normatividad en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que emite la SEFIPLAN y que publica en la *Gaceta Oficial* del Estado y en su intranet, en la dirección electrónica;

IV. Solicitar la asesoría de la DGIT, con la finalidad de reducir todo riesgo de seguridad que se pueda presentar en su dependencia o entidad;

V. Procurar el debido uso y cuidado de los activos de información y de TIC que tienen a su cargo, atendiendo lo aquí dispuesto;

VI. Establecer los mecanismos de asignación y cancelación de cuentas de usuario y contraseñas, respecto de los sistemas de información y de los bienes y servicios informáticos de su dependencia o entidad, atendiendo a la normatividad en la materia emitida por la DGIT; y

VII. Contribuir con la DGIT en el fomento de la cultura de la seguridad de la información en su dependencia o entidad.

TÍTULO II

De la Seguridad de la Información

CAPÍTULO I

De la Protección de la Información

Artículo 10. Se considera como Activo de Información, la contenida en los sistemas y bienes informáticos y de comunicaciones, soluciones tecnológicas y sus componentes, las bases de datos o archivos electrónicos, propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz.

Artículo 11. La SEFIPLAN, a través de la DGIT, será responsable de proteger la información mediante los procedimientos y mecanismos que mejor garanticen la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la misma, evitando riesgos y amenazas.

Artículo 12. El contenido de estas políticas constituye los mínimos exigibles, por lo que será responsabilidad de la SEFIPLAN y de las demás dependencias y entidades adoptar las medidas adicionales que estimen necesarias para brindar mayores garantías en la protección y resguardo de los activos de información y de TIC, debiendo informar a la DGIT las medidas adoptadas para la supervisión correspondiente.

La SEFIPLAN y demás dependencias y entidades podrán hacer referencia a estándares, normas, marcos de referencia y buenas prácticas estatales, nacionales e internacionales, a fin de establecer las medidas de seguridad que ofrezcan mayor garantía para la protección de los activos.

CAPÍTULO II
De la Protección de los Datos Personales

Artículo 13. El resguardo de la información considerada como datos personales que la DGIT procese con motivo de sus atribuciones, así como la existente en el resto de las dependencias y entidades, se hará de acuerdo con lo establecido en la legislación en la materia. Por lo anterior, la DGIT deberá tomar las precauciones y medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier pérdida, uso o divulgación indebidos de la información y evitar las sanciones que correspondan.

Asimismo, deberá existir coordinación con las Unidades de Transparencia de las dependencias y entidades, para la observancia de los mecanismos establecidos en materia de protección de los datos personales contenidos en los activos de información que posee el Gobierno del Estado de Veracruz.

El tratamiento de los datos personales que se lleve a cabo por los usuarios de los servicios, bienes o recursos y, en general, cualquier activo de TIC propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz, deberá observar en todo momento el uso ético y responsable de esa información.

Artículo 14. Los servidores públicos que fungen como administradores técnicos o cualquier usuario de los sistemas de información de la APE que contengan datos personales y, en general, toda persona que participe del conocimiento de esa información, estarán obligados a proteger y a guardar absoluta confidencialidad respecto de esos datos personales a los que tuvo o tiene acceso, obligación que subsistirá aún después de finalizada la relación por la cual manejó esa información.

CAPÍTULO III
De la Seguridad desde los Usuarios

Artículo 15. Los servidores públicos usuarios de la información contenida o generada a través los servicios, recursos y/o bienes informáticos y en general todo activo de TIC propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz, deberán apegarse a las siguientes recomendaciones:

I. Resguardar en un lugar seguro dentro de las instalaciones de trabajo, los medios electrónicos en que tenga respaldada su información relacionada sus actividades laborales;

II. Cambiar periódicamente, al menos cada 60 días, su contraseña de acceso a todo servicio, sistema o bien informático asignado según sus funciones laborales; y deberá hacerlo de forma inmediata ante la sospecha de que dicha contraseña ha sido comprometida por un tercero;

III. No compartir o divulgar su clave de usuario y contraseña, ya que será responsable del mal uso que se les pueda dar a las mismas;

IV. En la SEFIPLAN, los servidores públicos deberán contar con la autorización de la DGIT para conectarse a la red de manera alámbrica o inalámbrica. La solicitud de la autorización a la DGIT deberá ser gestionada a través del titular del área a la que esté adscrito el usuario a través del Centro de Atención a Usuarios (CAU) o de algún otro medio oficial;

V. Conocer cuál es la información relevante sobre la que tiene control en el desempeño de sus funciones. La información clasificada como confidencial que se tenga almacenada en documentos electrónicos, se deberá proteger con contraseña;

VI. De requerir la conexión de dispositivos electrónicos personales a la red local o a la REDVER en las Dependencias y Entidades, los servidores públicos deberán apegarse a lo establecido en el Capítulo 3 Sección Primera de las Reglas de Operación para el Uso de la Red Institucional de Conectividad; de Asignación, Control y Uso Telefónico a través de la REDVER; de la Seguridad Informática y de la Adquisición de Equipo de Cómputo, Licenciamiento y Servicios Informáticos para la APE; y

VII. Los usuarios externos, tales como prestadores de servicio social, investigadores, miembros de asociaciones civiles, etc. deberán firmar un Convenio de Confidencialidad sobre la protección de la información a la que tendrán acceso por la naturaleza de las actividades que, de manera plenamente justificada, realicen para la Dependencia o entidad.

Artículo 16. En el caso de las cuentas de usuario y contraseñas para el acceso a los servicios, bienes informáticos y/o de comunicaciones y sistemas de información propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz a cargo de la SEFIPLAN, será la DGIT la encargada de proporcionar la contraseña inicial al usuario para la operación del bien o sistema informático, plataforma o aplicación web. Sin embargo, será responsabilidad del usuario cambiar esa contraseña por una personalizada

que sea únicamente de su conocimiento, a partir de su primera sesión dentro del activo de TIC o de información para mayor seguridad y confidencialidad.

Artículo 17. Será responsabilidad de la Unidad Administrativa a través del área de Tecnologías de la Información de cada dependencia y entidad respecto de la baja de algún servidor público adscrito a ésta, notificar de manera oportuna y oficial la terminación de la relación laboral del empleado por cualquier motivo y en cualquier circunstancia a la DGIT para que se realice la cancelación de su cuenta de correo, directorio telefónico, permisos de acceso físicos y demás sistemas o bienes informáticos a los que tenía acceso con motivo de sus funciones.

Artículo 18. Los usuarios que realizan conexión remota a los servicios, bienes o sistemas informáticos del Gobierno del Estado de Veracruz, deberán contar con la autorización previa y oficial de la DGIT en el caso de la SEFIPLAN. En las demás dependencias y entidades dicha conexión remota será mediante autorización de su área de Tecnologías de la Información, debiendo acatar las medidas normativas y técnicas definidas por la DGIT.

Los usuarios serán responsables de establecer conexiones remotas en equipos de cómputo previamente identificados (equipos oficiales o personales previa autorización de la DGIT) y, bajo ninguna circunstancia deberá realizarse en equipos de cómputo públicos, de hoteles o cafés internet, entre otros.

Artículo 19. En la SEFIPLAN y en las demás dependencias y entidades, serán la DGIT y las áreas de Tecnologías de la Información, las encargadas de definir los procedimientos formales para la generación de copias de respaldo y almacenamiento de la información bajo su resguardo, por lo que el sitio donde se depositen las copias de respaldo deberá contar con los controles de seguridad física y ambiental adecuados.

Las dependencias y entidades deberán solicitar el apoyo y asesoría de la DGIT para la generación de sus copias de respaldo de información con el mayor resguardo posible.

Artículo 20. En la SEFIPLAN, así como en las demás dependencias y entidades, con la finalidad de mantener la seguridad en la información que se procesa, todos los medios de almacenamiento como memorias USB, discos duros externos, discos compactos y cualquier medio de almacenamiento que no deba resguardarse de acuerdo con las disposiciones aplicables, deberán ser destruidos antes de ser desechados.

Los equipos de cómputo oficiales antes de ser reasignados a otros usuarios o darse de baja por el procedimiento respectivo, deberán ser revisados por personal especializado para posteriormente ser formateados a bajo nivel. Las dependencias y entidades deben atender lo aquí dispuesto.

CAPÍTULO IV

De la Seguridad de la Información con Terceros

Artículo 21. Los contratos que el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz realice con proveedores de servicios o bienes necesarios para la tarea gubernamental y que involucren el acceso, procesamiento o manejo de información de la SEFIPLAN y de las demás dependencias y entidades, a través de bienes, servicios y en general todo activo de TIC, deberán considerar además de todos los requisitos previstos en la normatividad establecida por el área de competencia, controles apropiados de seguridad para proteger la información, por lo que los proveedores deberán:

I. Apegarse a las políticas de seguridad emitidas por la SEFIPLAN a través de la DGIT;

II. Contar con los controles adecuados para asegurarse que, en caso de algún incidente en los activos tecnológicos (información e infraestructura), se solucionará la incidencia oportunamente para continuar con la operación normal;

III. Tener los mecanismos apropiados para cumplir con los niveles de disponibilidad, confidencialidad e integridad de los activos tecnológicos que solicita la DGIT;

IV. Atender las restricciones que la DGIT le marque para acceder a la información (datos personales, información clasificada, etc.) con motivo de la relación contractual;

V. Informar a detalle los controles con los que cuenta para asegurar la protección de los activos tecnológicos contra virus y código malicioso, para poner al servicio de la Dependencia o Entidad; y

VI. Cuando se trate de la adquisición de software, el proveedor deberá realizar la entrega de código fuente (en su caso), memoria técnica de instalación, configuración y puesta a punto del producto informático.

Para garantizar los aspectos contenidos en este numeral, la SEFIPLAN a través de la DGIT deberá firmar un documento de confidencialidad con el proveedor o tercero de que se trate, estableciendo las responsabilidades de cada una de las partes en el uso, manejo y devolución de la información motivo de la relación contractual que anteceda.

El resto de las dependencias y entidades deberán ajustar su procedimientos a través de sus unidades administrativas y áreas de Tecnologías de la Información, para asegurar el cumplimiento de lo aquí establecido.

TÍTULO III

De la Seguridad Informática

CAPÍTULO I

De la seguridad física y lógica

Artículo 22. La DGIT será el área encargada de establecer, aplicar y supervisar los procedimientos de control, como medidas de prevención y reacción ante las amenazas a los activos de TIC, así como a la información en ellos contenida.

Las medidas de seguridad informáticas emitidas por la DGIT, se enfocarán a los siguientes aspectos: Seguridad física. Son los procedimientos establecidos para proteger la infraestructura física en donde se ubican los activos de TIC, y

Seguridad lógica. Son los procedimientos creados para el control de acceso a los sistemas de información y, en general, a todo activo que contiene información que deba protegerse.

La DGIT proveerá la implantación y supervisará la efectividad de los mecanismos de seguridad física y control de acceso que aseguren sus instalaciones. Asimismo, controlará las amenazas físicas externas e internas y las condiciones medioambientales de sus oficinas.

Todas las áreas destinadas al procesamiento o almacenamiento de información sensible, el Centro de Datos, los equipos de cómputo, servidores informáticos y demás infraestructura tecnológica de soporte a los sistemas de información y comunicaciones, se considerarán áreas de acceso restringido.

Artículo 23. En las dependencias y entidades, las instalaciones con fines específicos que alberguen activos tecnológicos e información crítica, deberán contar con una mayor seguridad que la proporcionada a las oficinas gubernamentales comunes.

Artículo 24. El acceso a las instalaciones del Centro de Datos Principal estará restringido, con el fin de evitar el acceso no autorizado a la infraestructura contenida en éste. Por tal motivo, deberá contar con vigilancia las 24 horas del día.

Artículo 25. La DGIT será un área restringida por mantener en sus instalaciones el Centro de Datos Principal del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, por lo que sólo el personal que labora en sus instalaciones tendrá acceso a través de huella dactilar y/o credencial electrónica o algún otro medio que sea implementado, portando una identificación visible en todo momento.

Artículo 26. Los servidores públicos o público en general que no pertenezcan a la plantilla laboral de la DGIT deberán registrarse en primera instancia en la recepción principal, donde se les proporcionará una tarjeta de visitante para poder ingresar al área que visita.

Artículo 27. Toda persona externa deberá estar acompañada en todo momento por el servidor público a quien visite, desde que llega a las oficinas y hasta que concluya su visita, dejando las instalaciones de la DGIT. No se le permitirá acceder a ubicaciones restringidas o que no estén controladas, a menos que se justifique plenamente la necesidad de ello.

Artículo 28. El Centro de Datos Principal ubicado en la DGIT será un área de acceso restringido y exclusivo a personal que por sus funciones requiera acceder a él. Será responsabilidad de la DGIT, a través de las áreas competentes, establecer un control de acceso físico al sitio.

Artículo 29. Cuando personal con acceso al Centro de Datos Principal cambie de área de adscripción, de funciones, termine su relación laboral o sea separado de sus funciones, previo aviso del área de Recursos Humanos, la DGIT a través del área competente deberá verificar que todos los derechos de acceso físico al Centro de Datos, los accesos digitales a los sistemas de información existentes, así como los demás controles de seguridad informática pertenecientes al servidor público hayan sido cancelados.

Artículo 30. Las Dependencias y Entidades que requieran la contratación de enlaces de Internet, deberán cumplir previamente con los requerimientos básicos de seguridad perimetral y seguridad endpoint, en apego a la normatividad informática vigente.

Artículo 31. Queda prohibido a todo servidor público, sin importar el cargo o puesto dentro de la dependencia o entidad que se trate, realizar la contratación de servicios de internet con fines personales para ser colocados en los edificios públicos al servicio del Gobierno del Estado de Veracruz.

Artículo 32. En la SEFIPLAN, la entrada y salida de las instalaciones de la DGIT de equipos informáticos y de comunicaciones (sean de tipo oficial o personal) mediante los cuales los servidores públicos realicen actividades laborales y que contengan información propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz, se deberá autorizar y supervisar por las áreas correspondientes de la DGIT, para evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a esa información durante su salida o traslado.

La DGIT deberá proveer los mecanismos y procedimientos que considere necesarios para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los bienes y servicios tecnológicos, dentro y fuera de sus instalaciones.

Las dependencias y entidades deberán adaptar sus procedimientos para la entrada y salida de los activos tecnológicos y de información de sus instalaciones, atendiendo lo dispuesto por la DGIT.

Artículo 33. La DGIT, de acuerdo con sus atribuciones, realizará las revisiones y/o auditorías periódicas que requiera, a los equipos informáticos y de comunicaciones que utilizan los servidores públicos para cumplir con las actividades y/o funciones laborales asignadas.

Tratándose de equipos personales que los servidores públicos hayan consentido usar para llevar a cabo actividades de índole laboral, la revisión y/o auditoría se podrá realizar previa notificación a los mismos. Tales acciones se llevarán a cabo con pleno respeto a los derechos laborales de los usuarios.

Artículo 34. Las dependencias y entidades deberán adaptar sus procedimientos internos para acatar lo aquí dispuesto, debiendo garantizar la mejor protección de sus bienes y servicios tecnológicos dentro y fuera de sus instalaciones.

CAPÍTULO II
De la Seguridad en el uso de Activos de TIC y de Información

Artículo 35. Los usuarios de los activos tecnológicos así como de los activos de información, serán responsables de atender las siguientes medidas en materia de seguridad informática:

I. Utilizar los equipos informáticos y de comunicaciones de tipo oficial, así como sus accesorios y/o periféricos, propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz, para las actividades laborales que le son asignados y garantizar su buen uso e integridad en todos su componentes o partes;

II. Hacer uso ético y responsable de todo activo tecnológico o de información que le sea proporcionado con motivo de sus actividades laborales;

III. Utilizar la infraestructura de comunicaciones asociada a su equipo de cómputo, para acceder solamente a equipos locales o remotos respecto de los que tenga autorización por parte de la DGIT o el área de Tecnologías de la Información de la dependencia o entidad; y

IV. Verificar que su equipo de cómputo tenga configurado el acceso a la red por medio de usuario y contraseña, con la finalidad de evitar el acceso no autorizado a su información en caso de ausentarse de su lugar.

Artículo 36. Los servidores públicos usuarios de los activos tecnológicos de los activos de información del Gobierno del Estado de Veracruz, en razón de las funciones laborales que tienen asignadas, deberán evitar:

I. Acceder a sistemas de información, bases de datos, cuentas de usuario, servicios o recursos informáticos que no se relacionen con las funciones laborales asignadas, aun cuando se tenga la facilidad para ingresar a éstos. Esa “facilidad de acceso” no constituye en ningún momento autorización alguna para tal acción;

II. Sustraer información a la que tenga acceso durante su jornada laboral en cualquier formato, propia o de terceros, con cualquier fin;

III. El mal uso, la ventaja, el aprovechamiento laboral o personal, la difusión indebida, el lucro con la venta parcial o total de los activos tecnológicos (sistemas, servicios, aplicativos, información, etc.) a los que tiene acceso con motivo de su relación laboral con el Gobierno del Estado de Veracruz, propietario de los mismos;

IV. Conseguir o intentar conseguir por los canales no oficiales, el acceso a sitios de internet que no le son permitidos;

V. Acceder a sitios de internet de contenido malicioso o de gestión de descargas;

VI. Alterar o dañar los identificadores de los equipos de cómputo y/o sus periféricos;

VII. Alterar la configuración de red que les fue asignada;

VIII. Tener instalados programas de gestión de descarga, los cuales al ejecutarse se constituyan en amenazas a la seguridad informática pues facilitan una vía para accesos no autorizados a la red, sistemas o información;

IX. Instalar algún tipo de dispositivo físico para replicar y comprometer la seguridad o estabilidad de la red local o la REDVER, sin previa autorización o conocimiento de la DGIT en la SEFIPLAN o del área de Tecnologías de la Información de la Dependencia o Entidad;

X. Habilitar o instalar aplicaciones o servicios informáticos en algún equipo de cómputo que pueda comprometer y/o replicar configuraciones de red, sin previa autorización o conocimiento de la DGIT;

XI. Formatear o intervenir de manera unilateral, algún equipo de cómputo, redes y telecomunicaciones propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz, ya que tales actividades corresponden exclusivamente al personal de la DGIT y de las áreas de Tecnologías de la Información en las dependencias y entidades;

XII. El mal uso, la ventaja, el aprovechamiento laboral o personal, la difusión indebida, el lucro con la venta parcial o total de toda aquella información propiedad del Gobierno del estado de Veracruz, contenida en los sistemas de información y demás recursos y/o servicios informáticos a los que como servidores públicos se tiene acceso, de acuerdo con las atribuciones conferidas y actividades laborales asignadas; y

XIII. Realizar cualquier acción que de manera dolosa genere un daño a la infraestructura tecnológica y a los sistemas de información del Gobierno del Estado de Veracruz.

Artículo 37. Los servidores públicos adscritos a la DGIT y a las áreas de Tecnologías de la Información en las Dependencias y Entidades que de acuerdo con las labores que desempeñan les corresponda fungir como administradores técnicos de sistemas informáticos, bases de datos, aplicaciones, plataformas tecnológicas, comunicaciones de voz y datos, imágenes y demás sistemas de información, tendrán las siguientes responsabilidades:

I. Administrar las cuentas de los usuarios con acceso a determinado sistema de información, es decir, la creación y cancelación de las cuentas de usuario cuando resulte procedente o sea solicitada por el área usuaria;

II. Asignar los perfiles y permisos a usuarios para acceder a determinados módulos del sistema de información bajo su responsabilidad, previa solicitud oficial del titular del área interesada;

III. Encargarse de la instalación, soporte, mantenimiento y buen funcionamiento de sistemas informáticos, de bases de datos, aplicaciones, plataformas tecnológicas, comunicaciones de voz, datos e imágenes o cualquier otro sistema de información y de datos personales del Gobierno del Estado de Veracruz que se encuentre bajo su resguardo;

IV. El diseño general de la seguridad del sistema de información y de datos personales, aplicación o plataforma tecnológica a su cargo, en coordinación con las áreas correspondientes;

V. Elaborar los criterios técnicos y de operación del sistema de información (manual de administrador y manual de usuario, entre otros), para el buen uso del mismo por parte de los usuarios;

VI. Realizar las copias de seguridad del sistema de información para que, en caso de fallas técnicas en el mismo, se garantice la seguridad de toda la información que éste contiene;

VII. Contar con un plan de contingencia que asegure la continuidad de las operaciones del sistema del cual es responsable;

VIII. Mantener el uso ético, responsable y confidencial de toda la información contenida en el sistema de información, procurando el adecuado manejo de los datos personales en todas sus categorías a los que tienen acceso de acuerdo con sus funciones;

IX. Proteger toda la información que se encuentre dentro del sistema de información a su cargo;

X. Evitar el mal uso o difusión indebida de todo o parte del sistema de información y, en general, de toda la información que procese y contenga el sistema de información que se encuentre bajo su resguardo;

XI. Garantizar la seguridad y confidencialidad del sistema de información, en los casos en que terceros autorizados tengan acceso a la información contenida en aquél con cualquier finalidad;

XII. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad del sistema de información, mediante acciones que eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado;

XIII. Evitar el acceso no autorizado a la información contenida en los sistemas de información, a los que por sus funciones de administrador técnico de sistemas informáticos, de bases de datos, aplicaciones, plataformas tecnológicas, comunicaciones de voz, datos e imágenes o cualquier otro sistema de información del Gobierno del Estado de Veracruz, se encuentre bajo su resguardo, evitando en todo momento su mal uso, ventaja laboral, difusión indebida, aprovechamiento personal o cualquier otro fin ilícito; y

XIV. Guardar absoluta confidencialidad respecto de la información contenida en el sistema de información a su cargo, obligación que subsistirá aun después de finalizada la relación por la cual se dio el tratamiento.

Artículo 38. La DGIT y las áreas de Tecnologías de la Información en las dependencias y entidades procederán a la revocación de la cuenta de usuario para ingresar a un sistema informático, plataforma o aplicación web y en general todo activo de TIC y de información bajo su administración y resguardo, sin que medie solicitud oficial por el superior jerárquico del usuario, cuando se tenga conocimiento y quede debidamente acreditado el mal uso del activo, situación que deberá notificarse oficialmente al área de adscripción del usuario inactivo, informando los motivos que dieron origen a la revocación de esa cuenta de usuario.

CAPÍTULO III
De la seguridad en la adquisición y desarrollo de software

Artículo 39. En la DGIT así como en las dependencias y entidades de la APE, los responsables directos de la adquisición o el desarrollo de software gubernamental deberán contar con la metodología para el desarrollo de sistemas informáticos, atendiendo las tecnologías que hayan sido establecidas por la DGIT, y deberá como mínimo incluir las fases de: estudio de factibilidad, estudio de requerimientos, definición de requerimientos, diseño detallado (requerimientos, casos de uso, descripción de casos de uso, diagrama de base de datos, diccionario de datos, casos de prueba, pruebas), programación, capacitación al usuario final, pruebas, instalación y revisión post-implantación.

Artículo 40. Se deberá contar con documentos de referencia acerca del desarrollo o adquisición de nuevos sistemas informáticos y de las actualizaciones o modificaciones a los sistemas ya existentes, incluyendo el proceso de planeación para la adquisición y el mantenimiento de los mismos.

Artículo 41. Las áreas encargadas de la Seguridad Informática y del Centro de Datos, deberán participar en el ciclo del desarrollo de sistemas informáticos, en lo relacionado con el estudio de requerimientos, pruebas, instalación y la revisión post-implantación, así como la ejecución de las pruebas de estrés y de carga necesarias, de acuerdo con las especificaciones técnicas del software.

Se deberán realizar las pruebas correspondientes en un ambiente controlado al implantar un software de sistema o realizar actualizaciones a éstos, previendo sus vulnerabilidades, su compatibilidad y su funcionamiento óptimo antes de su migración a un ambiente productivo.

Artículo 42. El área de seguridad informática de la DGIT realizará un escaneo de vulnerabilidades a los sistemas informáticos hospedados en el Centro de Datos cada seis meses. Los resultados serán comunicados de manera oficial al área responsable del sistema para que lleve a cabo los ajustes necesarios en un lapso de diez días hábiles para corregir las deficiencias detectadas.

Artículo 43. Los servidores públicos que tengan a su cargo los desarrollos informáticos para el Gobierno del Estado de Veracruz deberán generar registros (logs) de auditoría de las actividades realizadas por los usuarios y administradores en los sistemas de información desarrollados, utilizando controles sobre dichos registros que señalen aspectos como la identidad, temporalidad, tipos de operación, entre otros.

Además, los desarrolladores deberán registrar en los logs de auditoría eventos como: fallas de validación, intentos de autenticación fallidos y exitosos, fallas en los controles de acceso, intento de evasión de controles, excepciones de los sistemas, funciones administrativas y cambios de configuración de seguridad, entre otros.

CAPÍTULO IV
De la seguridad en el alojamiento de información en el Centro de Datos Principal del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz

Artículo 44. El Centro de Datos Principal del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz ubicado en las instalaciones de la SEFIPLAN estará a cargo de la DGIT, la cual tendrá la responsabilidad directa de la seguridad, mantenimiento constante a la infraestructura del sitio y la protección de la información contenida en los sistemas de información y/o comunicaciones, sitios web, aplicaciones, bases de datos, entre otros activos de información alojados en los servidores físicos y virtuales que se ubican en el Centro de Datos Principal.

Artículo 45. La DGIT será responsable de ofrecer el servicio centralizado de hospedaje y/o alojamiento de los sistemas de información, bases de datos, sitios web oficiales y, en general, todo activo de información a las dependencias, entidades y, en su caso, ayuntamientos, en la medida de los recursos presupuestales y técnicos con los que cuente la SEFIPLAN.

Por lo anterior, las dependencias y entidades deberán utilizar y aprovechar la infraestructura tecnológica instalada en el Centro de Datos Principal, para el alojamiento de activos tecnológicos y de información, con la finalidad de obtener mayores niveles de ahorro en el ejercicio de los recursos públicos y a su vez, fortalecer los niveles de protección de la información que posee el Gobierno del Estado de Veracruz.

Artículo 46. Para el mejor aprovechamiento de la infraestructura del Centro de Datos en materia de hospedaje y/o alojamiento, la DGIT emitirá en la intranet, las especificaciones y requerimientos tecnológicos (servicios de instalación, almacenamiento, monitoreo, licenciamiento, responsabilidades, etc.) que las dependencias y entidades deben acatar para el resguardo de su información en las instalaciones del Centro de Datos.

La SEFIPLAN, a través de la DGIT, será la encargada de definir los parámetros técnicos sobre la capacidad de almacenamiento en servidores físicos y virtuales, según sea el caso.

Artículo 47. En los casos en que se vea rebasada la capacidad máxima que la DGIT puede ofrecer a las dependencias y entidades en el alojamiento de su información a través de servidores físicos y/o virtuales, se observará lo siguiente:

I. La DGIT realizará un análisis específico de la necesidad de ampliación que solicita la dependencia y/o entidad interesada de contar con los recursos técnicos necesarios, le proporcionará el servicio requerido; y

II. En caso de insuficiencia o de afectación a los demás servidores alojados en el Centro de Datos Principal, la dependencia y/o entidad, con apoyo de la DGIT, deberá justificar mediante dictamen técnico la situación y procederá a realizar las gestiones necesarias con los recursos presupuestales de la dependencia o entidad interesada, para la adquisición de la solución tecnológica correspondiente y su implementación en el Centro de Datos Principal.

TÍTULO IV

Del Desarrollo de Software Gubernamental

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 48. Los desarrollos informáticos que realicen los servidores públicos con motivo de las funciones laborales que les sean asignadas en la jornada laboral, son propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz.

Artículo 49. La DGIT será el área encargada de emitir los criterios tecnológicos, manuales, planes, procesos, metodologías y demás instrumentos, que contengan los estándares en materia de desarrollo de sistemas, aplicativos, plataformas, sistemas informáticos, entre otros, que sean requeridos para optimizar la tarea gubernamental dentro de la APE.

Para lo anterior, se deberán analizar al menos los aspectos relacionados con lenguajes de programación (presencia en el ámbito tecnológico, requerimientos en materia de gobierno electrónico, flexibilidad en el licenciamiento y posibles niveles de obsolescencia futura, etc.), arquitectura de software y demás criterios que serán definidos por la DGIT en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 50. Las dependencias y entidades deberán solicitar el visto bueno de la DGIT para la adquisición y/o desarrollo de software gubernamental, con la finalidad de:

I. Evaluar el desarrollo o solución tecnológica que se pretende adquirir y/o desarrollar por la dependencia o entidad interesada;

II. Brindar la asesoría necesaria;

III. Vigilar que se cumplan los estándares tecnológicos oficiales;

IV. Generar el mayor ahorro posible en el ejercicio de los recursos públicos; y

V. Contribuir al reaprovechamiento de sistemas, aplicativos, plataformas y, en general, de todo programa informático con el que se cuente en el Gobierno del Estado de Veracruz.

Además de lo anterior, las Unidades Administrativas y las áreas de Tecnologías de la Información en coordinación con la DGIT, serán responsables de analizar los desarrollos informáticos que las dependencias y entidades pretendan adquirir, en cuanto al costo de la solución tecnológica, con la finalidad de optimizar los recursos públicos a ejercer.

Artículo 51. En toda adquisición que realicen las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Veracruz en materia de sistemas, aplicativos, plataformas y en general todo programa informático, se deberá solicitar la propiedad del código fuente (total o parcial) a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, para efectos de realizar futuras actualizaciones y/o modificaciones sin que ello implique dependencia hacia el proveedor o el fabricante del programa informático y, a su vez, se pueda reutilizar por las dependencias y entidades que así lo requieran.

La DGIT tendrá a su cargo el registro y promoverá el inventario de los sistemas o programas informáticos propiedad del Gobierno del Estado, para su buen uso y reaprovechamiento por las dependencias y entidades que los requieran, por tratarse de bienes propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz.

Artículo 52. Los desarrollos informáticos que se realicen dentro del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, deberán estar encaminados a la estandarización en materia de:

I. Lenguajes de programación;

II. Metodologías;

III. Arquitectura, e

IV. Interoperabilidad.

Artículo 53. La DGIT y las áreas de Tecnologías de la Información en las dependencias y entidades deberán asegurarse mediante los controles necesarios que:

I. Los desarrolladores utilicen diferentes perfiles para los ambientes de desarrollo, pruebas y producción;

II. Establecer el procedimiento y los controles de acceso a los ambientes de desarrollo, pruebas y producción de los sistemas de información;

III. Asegurarse que los desarrolladores internos o externos, posean acceso limitado y controlado a la información que se encuentre en los ambientes de desarrollo, pruebas y producción; y

IV. Proporcionar repositorios de archivos fuente de los sistemas de información; éstos deberán contar con acceso controlado y restricción de privilegios, además de un registro de acceso a dichos archivos.

Artículo 54. Los portales web del Gobierno del Estado de Veracruz deberán estar protegidos con el protocolo seguro de transferencia de hipertexto (https), por lo que será responsabilidad de la DGIT y de las áreas encargadas de los portales web de las Dependencias y Entidades, la integración de ese mecanismo, para garantizar mayor seguridad a los usuarios de los trámites y servicios que ofrece el Gobierno del Estado de Veracruz a través de medios electrónicos.

TÍTULO V

De las Responsabilidades y Sanciones

Artículo 55. La DGIT será la responsable, en el ámbito de su competencia, de dar a conocer el contenido de las presentes políticas y fomentar su debida aplicación y observancia en las dependencias y entidades de la APE.

Artículo 56. El incumplimiento a lo dispuesto en estas Políticas dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, independientemente de la responsabilidad penal, laboral o civil en que incurran los usuarios implicados.

Artículo 57. La falta de conocimiento de las presentes Reglas no libera al servidor público de las responsabilidades aquí establecidas por el mal uso que hagan de los activos tecnológicos y de información propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Segundo. Las presentes Políticas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Todo lo no previsto en las presentes Políticas por situaciones de índole tecnológica o administrativa, así como su interpretación, serán resueltos por la SEFIPLAN a través de la DGIT.

Dadas en la Residencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

José Luis Lima Franco

Secretario de Finanzas y Planeación

Rúbrica.

folio 1282